



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUE SE RECONSIDERE EL AUMENTO DEL LIMITE DE VELOCIDAD DE 50 A 80 KILÓMETROS POR HORA, EN 11 TRAMOS DE VÍAS PRIMARIAS DE LA CAPITAL, EN VISTA DE QUE ESTA MEDIDA VA EN CONTRA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD Y AUMENTA EL RIESGO DE ATROPELLAMIENTOS MORTALES.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUE SE RECONSIDERE EL AUMENTO DEL LIMITE DE VELOCIDAD DE 50 A 80 KILÓMETROS POR HORA, EN 11 TRAMOS DE VÍAS PRIMARIAS DE LA CAPITAL, EN VISTA DE QUE ESTA MEDIDA VA EN CONTRA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD Y AUMENTA EL RIESGO DE ATROPELLAMIENTOS MORTALES."

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XXIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 221, fracción III, 222 fracción II, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

1

1



B







ANTECEDENTES

- Con fecha 2 de abril de 2019, el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, objeto del presente dictamen.
- 2. Dicha proposición, en términos de lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al no considerarse de urgente y obvia resolución por el Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable.
- 3. Mediante oficio número MDSPOPA/CSP/2679/2019 de fecha 2 de abril de 2019, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la referida Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su análisis y dictamen.
- 4. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de Ley, nos reunimos el día 26 de junio de 2019 para el análisis y la discusión del Punto de Acuerdo, materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, señala lo siguiente:















1. "El decreto de reforma al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicado el 19 de marzo del año en curso, incluye una modificación a su fracción LIV mediante la cual se establece un aumento al límite de velocidad en 11 tramos de vías primarias de la capital, de 50 a 80 kilómetros por hora, ."



2. Refiere que "Estos cambios, entrarán en vigor a partir del próximo 22 de abril, habiendo llegado a su término el mes que la Jefa de Gobierno asignó con el fin de que los automovilistas se familiarizaran con el nuevo Reglamento de Tránsito".



3. El promovente considera que "La decisión de aumentar los límites de velocidad, ha sido recibida con un gran número de críticas por parte de organizaciones civiles, expertos en movilidad y agrupaciones de ciclistas que han manifestado los riesgos que implica esta medida."



4. Como parte de las consideraciones en las que funda su Proposición con Punto de Acuerdo, refiere que dicha decisión "... es contraria a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la cual afirma que el aumento de la velocidad promedio guarda relación directa con la probabilidad de que ocurra un accidente de tránsito y con la gravedad de sus consecuencias".



5. Refiere que "un estudio de la Fundación AAA para Seguridad Vial en Washington, Estados Unidos, señala que el riesgo promedio de muerte para un peatón alcanza 10 por ciento cuando el impacto es de un vehículo a 35 kilómetros por hora y de 90 por ciento cuando es a 90 kilómetros".



6. Finaliza señalando que "Esta medida, no presenta ningún beneficio y además desincentiva el uso de la bicicleta al poner en riesgo la vida de los que utilizan este medio de transporte".





Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos las siguientes:



CONSIDERANDOS

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.



1. Como lo señala el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, con fecha 19 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal." Entre los diversos artículos que se reformaron, se encuentra la fracción LIV del artículo 4, misma que se refiere a la definición de "Vía de Acceso Controlado". A efecto de tener mayor claridad respecto a tal disposición, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Reglamento de Trái	nsito de la Ciudad de México
Texto anterior	Texto Vigente
Artículo 4	Artículo 4 Además de lo que señala la Ley y sus reglamentos, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:
l	1
	vías LIV Vía de acceso controlado, vías nes primarias cuyas intersecciones





1	Ų			
	/			
	9	X		
	19	4	1	
			1	

Reglamento de Tránsito	de la Ciudad de México
Texto anterior	Texto Vigente
generalmente son a desnivel; cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones; la incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo deberá realizarse a través de carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos, según el listado del anexo de este reglamento;	con carriles centrales y laterales
LV a LX	LV a LX

El listado anexo al que hace referencia dicha disposición, es el siguiente:

ID	NOMBRE	TIPO DE VÍA	NOMENCLATURA	INICIA	TERMINA
1	Eje Central	Eje vial	100 metros	Av. Insurgentes	Anillo Periférico Río Tlalnepantla
2	Eje 1 Poniente	Eje vial	Anillo		Clave
3	Eje 5 Norte	Eje vial	Deportivo Reynosa, Andrés Henestrosa, De las Culturas	Aquíles Serdán	San Pablo Xalpa
4	Eje 3 Oriente	Eje vial	Liga de Carreteras, Francisco del Paso y Troncoso, Azúcar	Av. Oceanía	Circuito Interior Río Churubusco
5	Eje 5 Sur	Eje vial	Narciso Mendoza, Av. De la Torres, Circunvalación, Marcelino Buendía	Calzada Ermita	H:
6	Eje 2 Norte	Eje vial	Av. 608, Av. Oceanía	Av. Taxímetros	Eje 1 Norte 17















ID	NOMBRE	TIPO DE VÍA	NOMENCLATURA	INICIA	TERMINA
7	Av. Gran Canal	Arterias Principales	Av. Gran Canal	Anillo Periférico Río de los Remedios	Circuito Bicentenario Av. Río Consulado
8	Av. Insurgentes Sur	Arterias Principales	Av. Insurgentes Sur	Eje 10 Sur	Anillo Periférico
9	Av. 602	Arterias Principales	Av. 602, Vía Tapo, Av. 602, Av. Texcoco	Av.608	Vía Tapo
10	Av. Oceanía	Arterias Principales	Av. Oceanía	Eje 1 Norte	Av. Taxímetros
11	Via Tapo	Arterias Principales	Vía Tapo	Av. Texcoco	Vía Express Tapo

2. Como puede observarse, dicha disposición únicamente hace referencia a la definición de las vías de acceso controlado, no así al límite de velocidades, el cual se encuentra regulado en el artículo 9 de Reglamento de Tránsito y del que no se hizo modificación alguna, quedando en los mismos términos, siendo los siguientes:

"Artículo 9.- Los conductores de vehículos deberán respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. A falta de señalamiento restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- En los carriles centrales de las vías de acceso controlado la velocidad máxima será de 80 kilómetros por hora;
- II. En vías primarias la velocidad máxima será de 50 kilómetros por hora;
- III. En vías secundarias incluyendo las laterales de vías de acceso controlado, la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
- IV. En zonas de tránsito calmado la velocidad será de 30 kilómetros por hora;
- V. En zonas escolares, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora; y

3

8

K





- VI. En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.
- 3. Lo anterior, significa que el Decreto de reformas al Reglamento de Tránsito, en particular al tema de análisis, no se aumentaron los límites de velocidad establecidos originalmente en dicho reglamento, sino que se trató de una reclasificaron de algunas vialidades primarias, cuyas características físicas les hacen asemejarse más a vías de acceso controlado, toda vez que cuentan con carriles centrales y laterales, así como camellones divisores. Es decir, al referirnos que las reformas realizadas al Reglamento de Tránsito permitieron el aumento en el límite de velocidad, nos lleva a una afirmación inexacta, toda vez que no se aumentaron las ya existentes, sino que se limitó a algunos ejes viales y arterias principales que por sus características, se reclasificaron.
- 4. Al respecto, es preciso destacar que la Comisión de Clasificación de Vialidades se integra por Secretario de Movilidad, quien es su Presidente; el titular de la Dirección General de Planeación y Políticas de la Secretaría de Movilidad, como Secretario Técnico; las personas titulares de las Secretarías de Gobierno; Desarrollo Urbano y Vivienda; Seguridad Ciudadana; Obras y Servicios; Administración y Finanzas y las y los titulares de las Alcaldías, como miembros propietarios¹.
- 5. Asimismo, dicha reclasificación, se realizó con base en las atribuciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y el Artículo 9 del Reglamento de la misma Ley, los cuales establecen que la Comisión de Clasificación de Vialidades, como órgano colegiado, tendrá como objeto asignar la







DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE VIALIDADES, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PRIMARIAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y OPERACIONALES SE ASEMEJEN A VÍAS DE ACCESO CONTROLADO, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÂNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE ABRIL DE 2019.

Clasificación de Vialidades, como organo colegiado, tendra como objeto asignar la

¹ Artículos 28 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 10 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.



jerarquización y categoría de las vialidades de circulación en la Ciudad de México, de acuerdo a la siguiente categoría:

- a) Pública;
- b) Primaria;
- c) Reversible;
- d) Secundaria;
- e) De acceso controlado, y
- f) De tránsito calmado.
- 6. Asimismo, en complemento de las disposiciones antes referidas, el Artículo 27 de la Ley de Movilidad vigente, establece como facultades de la Comisión de Clasificación de Vialidades, las siguientes:
 - a) Clasificar, revisar y, en su caso, modificar la categoría de las vías;
 - b) Elaborar el directorio georreferenciado de vialidades; e
 - c) Informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano la categoría asignada a cada vialidad para la modificación del contenido de los planos de alineamiento y derechos de vía, así como las placas de nomenclatura oficial de vías.
- 7. Dichas reformas al Reglamento de Tránsito, particularmente por la reclasificación de vialidades, generó diversos comentarios, entre quienes consideraron que la medida podría generar el incremento de accidentes viales, poniendo en riesgo la integridad o la vida, eminentemente de peatones o usuarios de bicicleta.













1

8. Ante ello, el 23 de abril de 2019, atendiendo lo expresado por la ciudadanía, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito", modificándose el "Cuadro anexo. Fracción VII, Vías Primarias que por sus características físicas y operacionales se asemejan a Vías de Acceso Controlado", el cual suprimió tres de las vialidades que originalmente se habían publicado en la reforma del 19 de marzo de 2019, para quedar de la siguiente manera:

ID	NOMBRE	TIPO DE VÍA	NOMENCLATURA	INICIA	TERMINA
1	Eje Central	Eje vial	Av. De los 100 metros	Av. Insurgentes	Anillo Periférico Río Tlalnepantla
2	Eje 3 Oriente	Eje vial	Francisco del Paso y Troncoso, Azúcar	Calz. Ignacio Zaragoza	Circuito Interior Rio Churubusco
3	Eje 5 Sur	Eje vial	Narciso Mendoza, Av. De la Torres, Circunvalación, Marcelino Buendía	Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa	Anillo Periférico Canal de Garay
4	Av. Oceanía	Arterias Principales	Av. Oceanía	Eje 1 Norte	Eje 2 Norte Transvaal
5	Av. Gran Canal	Arterias Principales	Av. Gran Canal	Anillo Periférico Río de los Remedios	Circuito Interior. Río Consulado
6	Av. Insurgentes Sur	Arterias Principales	Av. Insurgentes Sur	Eje 10 Sur Río Magdalena	Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines
7	Vía Express TAPO	Arterias Principales	Vía Express TAPO	Av.602	Periférico Oriente (Límite con el Estado de México)
8	Eje 3 Norte	Eje vial	Av. 608	Eje 2 Norte Av. 602	Villa Cacamac
9	Eje 2 Norte	Eje vial	Av. Oceanía, 602	Eje 2 Norte Transvaal	Av. 701











9. Esta Comisión dictaminadora comparte la genuina intención del diputado Gaviño Ambriz, en el sentido de generar las mejores condiciones que permitan ejercer cabalmente el derecho a la movilidad, sin que ello signifique poner en riesgo la integridad de quienes habitan y transitan en la Ciudad de México, por lo que consideramos importante conocer los criterios con los que la Comisión de Clasificación de Vialidades determinó la reclasificación de algunas vías primarias que por sus características físicas y operacionales se asemejan a Vías de Acceso Controlado.



Por lo anterior, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable llegamos a la conclusión de aprobar con modificaciones la Proposición con Punto de Acuerdo materia de este dictamen, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:



RESOLUTIVO:

Único: El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, Mtro. Andrés Lajous Loaeza, en su calidad de Presidente de la Comisión de Clasificación de Vialidades, para que informe a esta Soberanía los criterios utilizados para realizar la clasificación de las vías primarias que por sus características físicas y operacionales se asemejen a vías de acceso controlado, establecidas en el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de abril de 2019.



Palacio Legislativo de Donceles, a los veintiséis días de junio del dos mil diecinueve.





LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente			
Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta	lady		
Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria	THE		
Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante			<i>y</i>
María Guadalupe Chavira De la Rosa Integrante			
Jorge Gaviño Ambriz Integrante	4		
Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante	Dann)	
María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Alfredo Pérez Paredes Integrante	(A)		
María Gabriela Salido Magos Integrante			
Esperanza Villalobos Pérez Integrante	Estera		

Palacio Legislativo de Donceles, a los veintiséis días de junio del dos mil diecinueve.



LISTA DE VOTACIÓN

DIPUTADA / DIPUTADO	AFAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓ
Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente			
Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta	and)		
Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria	THE .		
Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante			3
María Guadalupe Chavira De la Rosa Integrante			
Jorge Gaviño Ambriz Integrante			+
Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante		ii	
María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Alfredo Pérez Paredes Integrante	(gl)		
María Gabriela Salido Magos Integrante			
Esperanza Villalobos Pérez Integrante	Steaders	,	

Palacio Legislativo de Donceles, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.